

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 67, DE 09.01.2026, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2022, se ha asignado a **DATA MEDIOS SpA**, R.U.T. N° 76.929.804-5, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Curanilahue**, Región del Biobío, con las características técnicas siguientes: Potencia 100 W; frecuencia 98,7 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Antenas S/N, comuna de Curanilahue, Región del Biobío, coordenadas geográficas 37° 28' 12" Latitud Sur, 73° 20' 23" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Dipolo Reflector Panel; 10,50 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 47 m.

Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo Reflector Panel	50,9	0	0	140	0	5,227963526	0,86
2	Dipolo Reflector Panel	48,3	0	0	140	0	5,227963526	0,86
3	Dipolo Reflector Panel	45,7	0	0	140	0	5,227963526	0,86
4	Dipolo Reflector Panel	43,1	0	0	140	0	5,227963526	0,86

- Largo de cable alimentador : 52,76 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 200 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,600133161 dB.
- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	13,03	9,98	6,29	3,41	1,65	0,65	0,14	0,00	0,14
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,65	1,65	3,41	6,29	9,98	13,03	13,43	12,92	13,43

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días
- Término de Obras: 15 días
- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

